

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5096/2021

HABILITA EMPACADORA, Y SU PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, "EMPAQUE DE MANGOS SAN ANDRÉS S.P.R. DE R.I.", PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE MÉXICO A CHILE

Santiago, 13/08/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 4.728 de 2004, 133 de 2005, 3.589 de 2012, 3.801 de 2014, 2.738 de 2021, y sus modificaciones; el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico"; los oficios 01085/2021, 04517/2021 y 06480/2021, fechados el 15 de febrero, 07 de junio y 12 de agosto de 2021, respectivamente, emitidos por SENASICA de México; y correos electrónicos del 11 y 12 de agosto de 2021, remitidos al SAG por la Directora de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, del SENASICA de México, Sra. María Eugenia Jiménez Ceballos.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
- 2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (hoy, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural [SADER]), y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de México (SENASICA), han firmado el "Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico".
- 3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico de frutos de mango (*Mangifera indica*) que han solicitado su habilitación a través de SADER/SENASICA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el "Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico".
- 4. Que, SENASICA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Empaque de Mangos San Andrés S.P.R. de R.I.", la que no dispone de registros de autorizaciones previas ante el SAG.
- 5. Que, debido a la actual situación sanitaria originada por la COVID-19, y a las restricciones para funcionarios del SAG de llevar a cabo cometidos al extranjero, se permitió la realización de verificaciones en forma remota y en línea para evaluar a empresas interesadas en ingresar al programa de exportación de frutos de mango, desde México a Chile, según consta en los lineamientos dictados por Resolución 2.738 de 2021.
- 6. Que, SENASICA hizo entrega al SAG de los antecedentes requeridos en Resolución 2.738/2021 y, con fecha 28 de julio de 2021, se concretó la verificación remota, y en línea, a la empresa "Empaque de Mangos San Andrés S.P.R. de R.I.", realizando revisión a las instalaciones de la empacadora y ensayo de tratamiento hidrotérmico, exclusivamente, al tanque identificado con el número 1. Cabe mencionar que la empresa dispone de cuatro tanques en funcionamiento, pero se solicitó la autorización sólo del número 1.
- 7. Que, de acuerdo a la última versión del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA", el

tratamiento hidrotérmico para frutos de mango T102-a considera otros rangos de peso de frutos asociados a tiempos de inmersión, y que éstos difieren con lo especificado en el Plan de Trabajo vigente entre SAG y SAGARPA (SADER)/SENASICA:

Peso promedio de los frutos (gramos)	Tiempo de inmersión (minutos)	
Hasta 375	65	
376 a 500	75	
501 a 700	90	
701 a 900	110	

8. Que, la certificación otorgada por SENASICA, a las instalaciones de la empresa "Empaque de Mango San Andrés, S.P.R. de R.I.", rige hasta el 31 de diciembre de 2021.

RESUELVO:

1. Habilítese la siguiente empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de México (SADER/SENASICA), para realizar envíos de frutos frescos de mango (Mangifera indica) con destino Chile:

Nombre	Código planta empacadora	Código Empacadora	Dirección	Estado
Empaque de Mango San Andrés, S.P.R. de R.I.	ETCF01 25009007/2010	EMP04 25009126/2017	Francisco I. Madero N° 549, C.P. 82400, Escuinapa	Sinaloa

- 2. Autorícese a la Planta de Tratamiento Hidrotérmico a funcionar según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA".
- 3. Apruébese el tanque identificado con el número 1 de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Empaque de Mangos San Andrés S.P.R. de R.I.", de un total de cuatro que posee.
- 4. Inclúyase, en los Certificados Fitosanitarios de exportación que emita SENASICA de México, para la empacadora "Empaque de Mango San Andrés, S.P.R. de R.I.", la identificación del tanque utilizado en el tratamiento cuarentenario de cada uno de los envíos que amparan estos documentos.
- 5. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -FORESTAL Y SEMILLAS

RAM/TGR/VCM/RMB

Distribución:

- Matías Vial Orueta Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Avsen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Tarapaca
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro Director Regional Región de Ñuble Oficina Regional Ñuble
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Iván Ramírez Delpín Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Biobío
- Claudia Olga Vásquez Siau Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Arica y Parinacota
- Jorge Navarro Carrasco Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Coquimbo
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca Oficina Regional Metropolitana
- Eduardo Cristian Monreal Brauning Director Regional Región de Los Lagos Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Los Lagos
- Jorge Daniel Hernández Real Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago Oficina Regional Metropolitana
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Magallanes
- Luis Fernando Pinochet Romero Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Maule
- Jorge Octavio Oltra Comte Director Regional Dirección Regional de Los Rios Oficina Regional Los Rios
- Mei Siu Maggi Achu Directora Regional Región de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Atacama
- María Teresa Fernández Cabrera Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional O'Higgins
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor Director Regional SAG Región de Valparaíso Oficina Regional Valparaiso
- Juan Pablo Villalobos Acevedo Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes Nº 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 Validar en:

https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=110723369&hash=b2896